



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 25 de marzo de 2019
DM-547-19

Señora
Loretta Rodríguez Muñoz
Directora
Tribunal Aduanero Nacional

Estimada Señora:

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) le comunica que los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) constituyen la base para la programación del ejercicio presupuestario del año 2020, de acuerdo con las “Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública”, emitidas mediante Decreto Ejecutivo 35374 PLAN, y lo establecido en los “Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación, Seguimiento y Evaluación Estratégica de Sectores e Instituciones del Sector Público en Costa Rica”.

El artículo 8 del Decreto Ejecutivo 32988 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece que “...Corresponderá a los órganos y entes del Sector Público, elaborar un programa de inversión pública de mediano y largo plazo, el cual se actualizará cada año y se presentará al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica como parte del Plan Anual Operativo, para el dictamen respectivo de vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo.”

El Programa Institucional de Inversión Pública (PIIP) corresponde a un conjunto integrado de proyectos de inversión pública que la entidad plantea desarrollar durante el mediano y largo plazo. Además, se entiende por “Proyecto de Inversión Pública” al “conjunto sistemático de actividades cuya producción deviene en un incremento en la formación bruta de capital, y cuya ejecución de uno o más objetivos, que contribuyan al desarrollo del país”, según lo establece el artículo 2 del Decreto Ejecutivo mencionado. Por lo tanto, el PIIP debe tener como mínimo un conjunto de proyectos con la distribución anual de los montos requeridos para su consecución.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica

DM-547-19
Pág. 2

Adicionalmente, la Directriz 084-MIDEPLAN sobre el seguimiento de las iniciativas de inversión pública en el artículo 1 insta a las instituciones sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública a actualizar, mediante su respectiva Unidad de Planificación Institucional, la información de los proyectos de inversión al menos cada tres meses durante el año. Asimismo, el artículo 6 establece que en el mes de setiembre de cada año se realicen la programación física y financiera trimestral de cada proyecto de inversión en etapa de ejecución o que esté por iniciar dicha etapa en el siguiente año, así como las actividades que justifiquen el porcentaje de avance físico esperado, siguiendo los términos del Anexo I contemplado en esta Directriz.

Por lo tanto, se le comunica que:

- Las solicitudes de inscripción de nuevos proyectos o la actualización de los proyectos registrados en el BPIP, que requieren recursos para el 2020, serán recibidas y procesadas antes del 30 de abril de 2019, para los ministerios. Para las demás entidades antes del 30 de setiembre de 2019. Esto con el fin de emitir las certificaciones que forman parte de la documentación del presupuesto institucional.
- La fecha límite para presentar el PIIP es el 28 de junio de 2019. Se adjunta la matriz con la información que debe proporcionar sobre los proyectos de inversión pública. Además, considerar que los proyectos que se incorporen en el PIIP deben registrarse en el BPIP, antes de su incorporación en la Programación Presupuestaria y Plan Operativo Institucional (POI), según lo establece el punto 1.5 de las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública emitida mediante Decreto Ejecutivo 35374-PLAN.
- Las entidades deben presentar el POI a MIDEPLAN según el artículo 9 Decreto Ejecutivo 32988. En este sentido se solicita remitirlo a la Unidad de Inversiones Públicas de este Ministerio.
- Las actualizaciones trimestrales de la información de los proyectos registrados en el BPIP, se recibirán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, de acuerdo a la Directriz-084. El sistema automáticamente remitirá mensajes de recordatorio a los autorizadores y registradores de su entidad para realizar dicho proceso.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica

DM-547-19
Pág. 3

Se les recuerda que la información de los proyectos registrados en el BPIP puede ser consultada en el módulo del BPIP en el programa Delphos en la página de web de MIDEPLAN, www.mideplan.go.cr.

Por lo anterior, se solicita girar las instrucciones a las instancias de planificación y presupuesto de su institución para realizar las actividades requeridas en los plazos y fechas estipuladas según las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública; el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 32988 y la Directriz 084-MIDEPLAN.

Las instituciones que no cuente con proyectos de inversión pública deberán indicarlo mediante un oficio, pero requerirán solicitar a MIDEPLAN la certificación de que no poseen proyectos de inversión pública en estado activo registrados en el BPIP para el ejercicio presupuestario 2020.

Este proceso es parte de la coordinación que se realiza con las autoridades del Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República (CGR), para lograr que el país oriente los recursos de inversión pública a los mejores proyectos en concordancia con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C.

Francisco Tula Martinez, Director, Área de Inversiones Públicas, MIDEPLAN
Archivo.